



Referencia: 001708/2016
Secretaría Técnica - FMCEUP

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA DE LA LINGUA
ASTURIANA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LINGUA ASTURIANA 2016**

En Gijón/Xixón, a 07 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte D^a Montserrat López Moro, en su calidad de Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en virtud de las facultades que tiene conferidas por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 y para este acto según acuerdo de la Junta Rectora de fecha 17 de junio de 2016, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en la calle Jovellanos 21, E33201 Gijón/Xixón.

Y de otra D^a. Ana María Cano González, con DNI núm. 10536317V, en su calidad de Presidenta de la Academia de la Llingua Asturiana (en adelante, ALLA), CIF Q8355002-J, facultada para intervenir en este acto según se desprende del acuerdo de la Junta de 25 de junio de 2009, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en la calle Águila 10, E33003, Oviedo.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen y mutuamente se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y al respecto

MANIFIESTAN

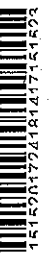
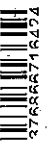
PRIMERO: La Ley 1/98 de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano establece en su artículo 8.1 que "Los Ayuntamientos podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectividad del ejercicio de los derechos lingüísticos que esta Ley otorga a los ciudadanos residentes en Asturias"

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, viene desarrollando programas de cultura, ocio y formación transversal, dirigidos al público en general de Gijón/Xixón, relacionados con el patrimonio, el medio ambiente, el arte, la cultura, la educación y el saber en general; así como programas socioeducativos, formativos y sociales dirigidos específicamente a la juventud.

TERCERO: La Oficina Municipal de Normalización Llingüística, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, viene desarrollando, de manera transversal, programas para escolares, estudios, becas de formación, traducciones, campañas de promoción y diversas actividades para la infancia, juventud y la ciudadanía, con el objetivo de seguir contribuyendo a la labor de promoción, difusión, enseñanza y normalización del asturiano. Asimismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobó la Ordenanza Municipal del Uso de la Llingua Asturiana en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón (BOPA 6, de 9 de enero de 2009) cuyo artículo 10 establece que "el Ayuntamiento mantendrá relaciones con la Academia de la Llingua Asturiana a efectos de recibir asesoramiento lingüístico adecuado".

Asimismo, en fecha 9 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan de Normalización Llingüística de Gijón/Xixón 2016/2019, incluyendo 68 medidas cuyo objetivo fundamental es intensificar las acciones a favor del asturiano para conseguir mayores cotas de normalización de su uso en el ámbito personal, social y administrativo., cuya medida nº 8 establece: "Seguir con el convenio marco de colaboración con la Academia de la Llingua Asturiana...".

CUARTO: El desarrollo de estos programas y actividades requiere, en algunas materias, una especialización y un conocimiento científico para su correcta ejecución, por lo que es preciso aunar los esfuerzos y los recursos humanos y técnicos existentes, promoviendo la coordinación de las distintas acciones que se realizan desde los sectores interesados en la materia, a cuyo fin desde 2008 se han venido formalizado convenios de colaboración, con la Academia de la Llingua Asturiana, quien ha manifestado su interés en seguir colaborando en este Proyecto.



ÓPTICA

QUINTO: La Academia de la Llingua Asturiana es una institución del Principado de Asturias creada en 1980 por Decreto del Consejo Regional de Asturias 33/1980 de 15 de diciembre y con estatutos aprobados por el mismo organismo por Decreto 9/1981, modificados el 12 de abril de 1995; esta institución tienen entre sus objetivos investigar y formular las leyes gramaticales de la lengua asturiana y sus variedades lingüísticas, estimular el uso, enseñanza y difusión del asturiano y de sus distintas modalidades, velar por los derechos lingüísticos asturianos, promover estudios lingüísticos sobre el asturiano y establecer el criterio de autoridad en las cuestiones relativas a la normativa, actualización y uso correcto de la lengua asturiana, entre otros. Igualmente, viene desarrollando desde su creación una importante labor en los campos de la lexicografía, normativización, toponimia, pedagogía, literatura, etnografía y cultura.

SEXTO: Por la Academia de la Llingua Asturiana se ha presentado la propuesta de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2016 en desarrollo del mencionado Programa consistente en la reedición de 500 ejemplares (350 con destino a la Oficina de Normalización Lingüística) de la obra titulada "Sol en los pomares" del escritor gijonés Matías Conde en conmemoración del 120 aniversario de su nacimiento por considerarse ésta una obra fundamental para el conocimiento de la literatura asturiana de la posguerra y del exilio, con la que se pretende ahondar en el sentimiento de solidaridad entre los pueblos en situaciones de guerra y conflicto, y un presupuesto de 4.426,73 euros, también se contempla la elaboración de una "Guía Didáctica" para difundir en los centros educativos del concejo en los primeros meses del curso escolar 2016-2017 con una selección de poemas y fragmentos que además de servir para el estudio de nuestra literatura, hará un recorrido y análisis de la emigración en el contexto social en que se desarrolla la citada obra; la edición de esta guía correrá a cargo de la Oficina de Normalización, con un presupuesto de 2.400 euros; todo ello se complementará con la programación de dos charlas en Centros Municipales gijoneses sobre la realidad social y cultural en que se escribió la citada obra, resaltando su valor literario en un contexto de posguerra en pleno franquismo. Las conferencias correrán a cargo de miembros o colaboradores de la ALLA y tendrán lugar en una fecha lo más próxima posible al día 3 de noviembre, fecha de nacimiento de Matías Conde. Para todo ello se precisa una colaboración económica de 3.000 euros

SÉPTIMO: Por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se propone la formalización del convenio de colaboración y compromisos para el ejercicio presupuestario 2.016, conforme al texto que figura como anexo, relativo al desarrollo de las actividades descritas en el apartado anterior, y la autorización de un gasto de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria I25.33443.480.41 (Convenios. Cultura Tradicional y Llingua Asturiana), del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para hacer frente a los compromisos de colaboración económica de la Fundación en la financiación de los gastos que se produzcan por la Academia de la Llingua en la reedición de la obra citada; y la autorización de un gasto de 2.400€ con cargo a la partida presupuestaria I25.33443.240.00 (Edición de publicaciones y distribución. Cultura Tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

OCTAVO: En la partida presupuestaria I25.33443.480.41 (Convenios, Cultura Tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, existe crédito por importe máximo de 3.000 euros para el año 2016, como subvención excepcional aprobada por la Resolución de fecha 13 de mayo de 2016 de modificación de créditos a favor del beneficiario ALLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), con el fin de financiar la edición por la ALLA de la obra literaria "Sol en los pomares".

Asimismo, en la partida presupuestaria I25.33443.240.00 (Edición de publicaciones y distribución. Cultura Tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, existe crédito de 2.400 euros para el año 2016 adecuado y suficiente para la edición por la Oficina de Normalización Lingüística, de la "Guía Didáctica".

NOVENO: Por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, adoptado en la fecha indicada anteriormente, autorizó la formalización del presente Convenio de Colaboración y sus compromisos para el año 2016, así como la financiación máxima por importe de 5.400 euros con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente citadas.

En consecuencia con lo expuesto, las entidades, considerando que tienen unos objetivos de interés público coincidentes,

ACUERDAN

Suscribir el presente **Convenio de Colaboración** entre la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Academia de la Llingua Asturiana, para el desarrollo del **Programa de Promoción, Difusión y Normalización del Asturiano**, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Academia de la Llingua Asturiana coordinarán sus esfuerzos para llevar a cabo y de forma conjunta la elaboración, organización y desarrollo de programas de promoción, difusión y normalización del asturiano que redunden en los objetivos generales de interés público de difusión de la cultura tradicional asturiana, durante el año 2016.

SEGUNDA.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.1.- El programa a desarrollar tiene como objetivo la promoción, difusión y normalización del asturiano con una propuesta consistente en la reedición de 500 ejemplares (350 con destino a la Oficina de Normalización Lingüística) de la obra titulada "Sol en los pomares" del escritor gijonés Matías Conde en conmemoración del 120 aniversario de su nacimiento por considerarse ésta una obra fundamental para el conocimiento de la literatura asturiana de la posguerra y del exilio, con la que se pretende ahondar en el sentimiento de solidaridad entre los pueblos en situaciones de guerra y conflicto, y un presupuesto de 4.426,73 euros con una selección de poemas y fragmentos de la citada obra que además de servir para el estudio de nuestra literatura, harán un recorrido y análisis de la emigración en el contexto social en que se desarrolla la citada obra; la edición de esta guía correrá a cargo de la Oficina de Normalización, con un presupuesto de 2.400 euros; todo ello se complementará con la programación de dos charlas en Centros Municipales gijoneses sobre la realidad social y cultural en que se escribió la citada obra. Las conferencias correrá a cargo de miembros o colaboradores de la ALLA y tendrán lugar en una fecha lo más próxima posible al día 3 de noviembre, fecha de nacimiento de Matías Conde. Para todo ello precisa una colaboración económica de 3.000 euros.

2.2.- Los compromisos de las partes son los siguientes:

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ACADEMIA DE LA LINGUA ASTURIANA

a).- Los compromisos de la ALLA en el desarrollo de los programas y actividades son los siguientes:

- Reedición de de 500 ejemplares de la obra titulada "Sol en los pomares" del escritor gijonés Matías Conde.
- Entrega gratuita de 350 ejemplares con destino a la Oficina de Normalización Lingüística.
- Elaboración de una "Guía Didáctica" para difundir en los centros educativos del concejo en los primeros meses del curso escolar 2016-2017 una selección de poemas y fragmentos de la citada obra que además de servir para el estudio de nuestra literatura hará un recorrido y análisis de la emigración en el contexto social en que se desarrolla la citada obra.
- Realizar dos charlas en Centros Municipales gijoneses sobre la realidad social y cultural en que se escribió la citada obra. Las conferencias correrán a cargo de miembros o colaboradores de la ALLA y tendrán lugar en una fecha lo más próxima posible al día 3 de noviembre, fecha de nacimiento de Matías Conde.
- Asesorar lingüísticamente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el Desarrollo de los Programas de Promoción, Difusión y Normalización Lingüística, sobre manera en lo que respecta a la toponimia local.
- Incluir de manera regular al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la difusión de sus actividades editoriales, formativas y culturales.
- Destinar la aportación que recibe del Ayuntamiento de Gijón/Xixón exclusivamente a los programas que se citan en esta cláusula, dentro el concejo de Gijón/Xixón.
- Facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para la Oficina de Normalización Lingüística, un ejemplar de cada una de las publicaciones de su fondo editorial.
- Remitir a la Oficina de Normalización Lingüística una memoria anual a 15 de enero de 2017 como fecha límite de presentación, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian mediante el presente convenio

b).- Las contrataciones de personal que, en su caso, pueda llevar a cabo al objeto de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, no darán lugar, en ningún caso, a relación laboral entre la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y dicho personal, siendo de cuenta exclusiva de la ALLA todas las obligaciones y responsabilidades de índole laboral o civil que de ello puedan derivarse.

c).- Los gastos relativos a impuestos, tasas, cánones u otros que puedan resultar precisos para el desarrollo de las actividades correrán a cargo de la ALLA.

COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR

- Para el Proyecto de Actividades que se desarrollará dentro del ejercicio presupuestario 2016 y que se detalla en esta cláusula, la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en función del proyecto de actividades que finalmente desarrolle, aportará la cantidad máxima de TRES MIL EUROS (3.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 125.33443.480.41 (Convenios,

Cultura Tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos de dicho organismo, como subvención excepcional a la ALLA, para financiar los gastos que a la misma se originen, como consecuencia de la reedición de los 500 ejemplares de la obra titulada "Sol en los pomares" de Matías Conde.

Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre). La subvención será compatible con otras financiaciones. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Asimismo, para el Proyecto de Actividades que se desarrollará dentro del ejercicio presupuestario 2016 y que se detalla en esta cláusula, la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en función del proyecto de actividades que finalmente desarrolle, aportará la cantidad máxima de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 euros), con cargo a la partida presupuestaria I25.33443.240.00 (Edición de publicaciones y distribución. Cultura tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos, para la contratación por la Oficina de Normalización Llingüística del servicio de edición de la "Guía Didáctica".

TERCERA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Dadas las características de los destinatarios de la subvención, la cuantía de la subvención concedida; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención el pago de la subvención se hará efectiva al beneficiario en único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

4.2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y que se realicen y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala.

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables** (o de inversión), entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio– aquellos cuyo importe supere los 100 euros y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado, excepción hecha de las obras de reparación necesarias para el desarrollo de las actividades. En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión, a excepción de los materiales relacionados con la actividad subvencionada, de valor económico igual o inferior a 100 euros.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.. En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales**

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada.

4.3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el modelo normalizado que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es), que deberá incluir:

a) **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b) **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

1.-Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

1.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada **debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.**

1.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previsto en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

1.1.c) En caso de existir desviaciones significativas, tanto en ingresos como en gastos, **deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.**

2.- **Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial.** Si la actividad ha tenido colaboraciones u aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de los mismos, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

3.- **Una relación clasificada, de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada,** con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con los originales, que se presenten como justificación, de las facturas y documentos de pago. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

4.- **Original y copia de las correspondientes facturas y documentos de pago:** original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 euros), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

5.-Para gastos subvencionables destinados a suministros, servicios, consultoría o asistencia técnica, cuya cuantía sea igual o superior a 18.000 euros IVA excluido, los tres presupuestos de diferentes proveedores que, con carácter previo a contraer el compromiso, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.

4.4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los gastos y pagos del último trimestre de año cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el 2015 y así se acredite documentalmente. Dicha justificación deberá presentarse en el Registro General de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, sito en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón (Centro de Cultura Antiguo Instituto) en horario de Registro.

4.5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.6.- En la documentación original presentada por la persona o entidad beneficiaria para la justificación de la subvención, deberá hacerse constar por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, que la misma ha sido presentada para la justificación de una subvención concedida por aquella, indicando el porcentaje aplicado a la justificación.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o la factura imputada/s, así como el % de imputación. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio

QUINTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

5.1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

5.2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

5.3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

5.4.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEXTA.- OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN PÚBLICA

El beneficiario de la subvención adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en el convenio, ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en el convenio y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Asimismo deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIÓN

7.1.- Las partes se comprometen a llevar a cabo acciones de promoción de las actividades acordadas y programadas con el fin de difundirlas al mayor número de público y mediante los medios que se dispongan al efecto. **En los materiales publicitarios que se elaboren para la promoción de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración aparecerán los logotipos y/o referencias de ambas partes.**

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "*Actividad subvencionada y/o patrocinada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

7.2.- En su caso, la explotación de las actividades coproducidas se desarrollará en el concejo de Gijón/Xixón u otro lugar que, de común acuerdo, se señale, conforme a los calendarios que, de mutuo acuerdo, se establezcan.

OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración se podrá crear una Comisión Paritaria con representantes designados por ambas partes. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA

10.1.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

10.2.- El Convenio de Colaboración, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

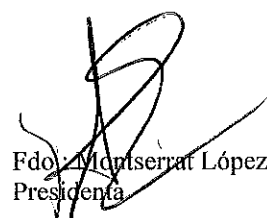
UNDECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

11.1.- En todo aquello que no se hubiera regulado en este Convenio de Colaboración, serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.


11.2.- En caso de litigio será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Gijón/Xixón.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las partes reunidas, el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

Por la Fundación Municipal de Cultura,
Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento
de Gijón/Xixón


Fdo.: Montserrat López Moro
Presidenta

Por la Academia de la Llingua Asturiana


Fdo.: Ana Mª Cano González
Presidenta